



**Ajuntament de Cubelles**

## **CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBELLES Y EL INSTITUT D'ESTUDIS PENEDESENC**

### **REUNIDOS**

Por una parte, la ilustrísima Sra. Rosa Montserrat Fonoll i Ventura, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cubelles, asistida por la Sra. Carme López-Feliu i Font, Secretaria General de la Corporación, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, mediante el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal.

Por otra, el Sr. Ramon Arnabat i Mata, Presidente del Institut d'Estudis Penedesencs.

Ambas partes actúan en representación de los organismos anteriormente mencionados y reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

### **EXPONEN**

Conforme a lo que disponen los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, 53.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña y 46 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

El Decreto de la Alcaldía núm. 146/2015 de fecha 9 de julio de 2015, en el que se aprueba la especificación de las facultades delegadas por esta Alcaldía a favor de los regidores y regidoras de la Corporación, y que, por lo que se refiere a la regiduría de Cultura, comprende, entre otras, las atribuciones que se relacionan:

- Promoción de la cultura popular.

Establecimiento de convenios en materia de cultura con cualquier entidad, siempre que las eventuales aportaciones económicas municipales estén previstas en los presupuestos municipales.

Que el IEP tiene por objetivo trabajar en el estudio y difusión de la cultura en el ámbito del Penedès en general y en el de este municipio en particular.

Estas actividades coinciden en objetivos y planteamientos con la Regiduría de Cultura del Ayuntamiento de Cubelles, que busca la corresponsabilidad de la sociedad civil en la dinamización cultural del municipio, así como dar todo el soporte al tejido asociativo.



## **Ajuntament de Cubelles**

En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento figura dentro del crédito consignado al capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: subvenciones a entidades nominativas BEP, siendo el importe total de la dotación de 17.974,00 €.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles dispone en su artículo 11 que podrán otorgarse directamente las subvenciones, entre otros casos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Así mismo, establece que normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 13 de la misma ordenanza.

Que el Ayuntamiento de Cubelles quiere dar soporte económico y logístico al Institut d'Estudis Penedesencs en tanto que su proyecto de actividades se enmarca en una propuesta de dinamización social y desarrollo socio-comunitario con una subvención cuyo importe es de 720,00 €.

Así pues, de conformidad con lo que se establece en las nombradas disposiciones, ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio, que se ajustará a los siguientes

### **PACTOS**

#### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

1. El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa al IEP para el año 2016 es un crédito del capítulo 4 "Transferencias Corrientes" por cuyo motivo no podrán aplicarse al fondo los gastos de distinta naturaleza a la que es propia de los gastos imputables a los nombrados créditos.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:

- Dar soporte y contribuir a la consolidación de las diferentes actividades de las entidades que trabajan en el campo de la cultura.
- Trabajar en el estudio y difusión de la cultura en el ámbito del Penedès en general y en el de este municipio en particular.

#### **SEGUNDO.- ACTUACIÓN A LLEVAR A TÉRMINO**

- Presentar el proyecto/programa de la actividad con las actividades que se van a realizar en el municipio de Cubelles cómo en el ámbito del Penedès-Garraf.
- Realizar actividades en el municipio: exposiciones, conferencias, presentaciones de libros...



**Ajuntament de Cubelles**

- Colaborar en la potenciación cultural del municipio.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

- Otorgar una subvención para el año 2016 por un importe total de 720,00 € prevista en las BEP 2016 en el Capítulo 4, aplicación presupuestaria 70/334/48951.
- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actuación, siempre que estas sumadas a las del Ayuntamiento, no superen el coste total de la actividad.

### **CUARTO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

- Aportar la cantidad de 720,00 € para la realización de las actividades nombradas anteriormente.
- Poner a disposición de la entidad los medios de comunicación que están en su mano (radio, medios escritos...) para poder contribuir a una buena difusión de las actividades.

### **QUINTO.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

- Que en todos los impresos que anuncien la actividad subvencionada o en cualquier otro medio de comunicación tendrá que figurar el logotipo del Ayuntamiento de Cubelles.
- Presentar al Ayuntamiento dos ejemplares de las publicaciones anuales que realice la entidad, y que irán destinadas al fondo de la Biblioteca Municipal Mossèn Joan Avinyó.
- El cumplimiento de la normativa vigente relativa a política lingüística y del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento.
- La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.

### **SEXTO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA A LOS CUALES EL IEP HA DE ADAPTAR SU ACTIVIDAD**

1. El solicitante de la subvención y beneficiario de la subvención, adoptará una conducta éticamente ejemplar y actuará para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.
2. En este sentido – y al margen de aquellos deberes vinculados al principio de actuación nombrado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de sus normas de conducta los cuales el solicitante de la subvención, ha de adecuar a su actividad – asumen particularmente las obligaciones siguientes:
  - a) Comunicar inmediatamente al órgano de concesión las posibles situaciones de conflicto de intereses.
  - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público, influya en el otorgamiento de la subvención.



## **Ajuntament de Cubelles**

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, cómo por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así cómo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la otorgación de la subvención de la que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el convenio, para obtener directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Respetar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas/subvencionadas.
- i) Colaborar con la Regiduría de Cultura en las actuaciones que esta realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los solicitantes de la subvención y beneficiario de la subvención, será causa de resolución del convenio, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

### **SÉPTIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

- Este convenio tiene una duración para el ejercicio 2016 prorrogable hasta un máximo de 4 años.

### **OCTAVO.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

- El pago del importe se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta indicado para esta finalidad por la entidad beneficiaria, previa aceptación de la subvención indicando si quiere cobrar el 100% de la subvención.
- Será necesario presentar una justificación de la subvención de acuerdo con los impresos que ha elaborado la Regiduría de Cultura y que están disponibles en el apartado de subvenciones de la web del Ayuntamiento de Cubelles de



**Ajuntament de Cubelles**

acuerdo con el artículo 19.11 de la Ordenanza General de Subvenciones “en el caso de convenios o subvenciones ordinarias, será necesario presentar esta documentación dentro del ejercicio del que se trate o, para actividades desarrolladas a final de año, antes del 31 de enero del año siguiente”.

### **NOVENO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO**

El departamento de Cultura del Ayuntamiento y el Institut d'Estudis Penedesencs establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar las actividades convenidas y proponer las modificaciones pertinentes.

Con esta finalidad se constituirá una comisión técnica mixta de seguimiento de este convenio, que evaluará el grado de logro de los objetivos y se reunirá como mínimo una vez al año.

Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente convenio, tendrá que atenerse a lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles.

Y en señal de conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y con un solo efecto, a Cubelles, noviembre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta

Por el IEP

El presidente

Rosa Montserrat Fonoll i Ventura

Ramon Arnabat i Mata

Doy fe

La Secretaria General

Carmen López-Feliu I Font